



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°178- 2020-GM/A/MPMN

Moquegua, 25 de setiembre 2020.

VISTOS:

El Informe N°200-2020-LVMB-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN del 14-09-2020, de la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, presentado a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, conteniendo el "PLAN DE TRABAJO PARA LA FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN AMBIENTAL RESPECTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO"; requiriendo su aprobación vía acto resolutivo, previa opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el mismo que tiene como objetivo general fiscalizar y supervisar la prestación de los servicios de limpieza pública, recolección y transporte de residuos sólidos municipales en la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto, y, se enmarca en lo dispuesto en el artículo 4 numeral 4.4 del DECRETO DE URGENCIA N°81-2020, por lo que se concluye que es necesario aprobar dicho plan mediante Resolución de Gerencia Municipal. El Plan es derivado por el Gerente a la Gerencia Municipal, pasando a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, el Plan mencionado en Vistos de esta resolución, es objeto del Informe N° 620-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, que señala que con el Decreto de Urgencia N° 081-2020, emitido para dinamizar las inversiones y los servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en su Artículo 4°, Autoriza en forma excepcional el uso de los recursos de canon, sobre canon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico, detallando en el numeral 4.1. que los Gobiernos Locales en el año 2020, pueden utilizar hasta un 25% de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos provenientes del canon, sobre canon, regalía minera y FOCAM, para ser destinado a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19 Asimismo, en el Numeral 4.4. Indica que los recursos señalados en el numeral 4.1; solo financian el gasto de bienes y servicios vinculados a los servicios públicos esenciales en el marco de sus competencias con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales. En este Informe el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda menciona que la asignación presupuestal para el Plan de Vistos, está supeditada a modificaciones presupuestales; asimismo, su ejecución deberá realizarse previa la aprobación del Plan de Trabajo, por lo que DA OPINION favorable a lo solicitado por la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, para la aprobación del "Plan de Trabajo para la Fiscalización y Supervisión Ambiental respecto de la prestación de los Servicios de Limpieza Pública, Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales, en la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto" siendo la fuente de financiamiento Recursos Determinados, por el importe de S/.53.880.00 soles. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con el Informe N° 223-2020-GPP-GM/MPMN, del 22-09-2020, remite el Plan y los actuados, a Gerencia Municipal; indicando que el mismo se encuentra sujeto a la disponibilidad financiera, no refiriendo observación distinta.

Que, el Plan presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, y la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, se formula por la necesidad de controlar y fiscalizar la forma en que se está prestando los Servicios de Limpieza Pública, Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales, por parte de la Municipalidad, todo esto, en un entorno del estado de emergencia declarado por el Gobierno Peruano a nivel nacional, el mismo que, para la Región Moquegua está vigente a la fecha, como consecuencia de una pandemia, respecto de la cual la Organización Mundial de la Salud ha elevado la alerta, por el COVID-19, a "nivel muy alto" tras los casos de brote y contagio producidos en más de ciento ochenta (180) países en todo el mundo de manera simultánea; por lo cual, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por noventa (90) días





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, estado que se ha prorrogado hasta el 30-09-2020, estando restringidas las actividades económicas en diverso grado.

Que, el plazo de ejecución de este Plan de Trabajo culmina el 31 de diciembre del 2020, de acuerdo con el Anexo LP-1 Cronograma de Ejecución de Actividades, comprendiendo los meses de Setiembre a Diciembre 2020; el Presupuesto para la ejecución del Plan asciende a S/.53,880.00 soles.

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 654-2020-GAJ/GM/MPMN, señalando que, en merito a lo expuesto, y al amparo de la ley 27972 opina, por APROBAR mediante acto resolutivo el Plan de Trabajo mencionado en Vistos de esta resolución.

Que, corresponde aprobar el Plan presentado, mediante acto resolutivo, según la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, que delega, facultades a Gerencia Municipal en el artículo 1° numeral 27 para: "Aprobar los Planes de Trabajo (...) correspondientes, de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas (...) de la Municipalidad, excepto los Planes de la Gerencia de Infraestructura.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N° 27972 y las facultades delegadas por Alcaldía y estando al Informe Legal N°654-2020-GAJ/GM/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: el Plan de Trabajo denominado: "PLAN DE TRABAJO PARA LA FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN AMBIENTAL RESPECTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO"; presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente; con este Plan se cumplirán las actividades, acciones y objetivos señalados en el mismo documento, según el siguiente detalle:

Fuente de financiamiento: Recursos Determinados.

Importe: S/.53,880.00.

Plazo: En ejecución hasta el 31-12-2020.

El Plan que se aprueba con esta resolución, incorporando sus componentes, textos, anexos, cuadros, y otros, pasa a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que la ejecución del mismo se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, siendo responsables de su ejecución la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, por lo que la custodia de este Plan, para dicha ejecución, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a la Gerencia ya mencionada.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE, que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, en el marco de sus competencias y funciones, ejecuten el Plan objeto de aprobación, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las actividades y cronograma establecidos en el mismo, la normativa señalada en el texto de esta resolución, las normas reglamentarias y legales aplicables, y la ley 27972.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL